



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 267-2020-CO-UNJ Jaén, 07 de septiembre del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 04 de septiembre del 2020, Informe N° 001-2020-UNJ-VPAC/COSAED-IFA de fecha 16 de julio del 2020, Informe N° 007-2020-UNJ-VPAC-IIA/LQH de fecha 16 de julio del 2020, Oficio N° 144-2020-UNJ/VPACAD/COORD-IC de fecha 13 de julio del 2020, Informe N° 08-2020-UNJ/IME/JAMJ, Informe N° 002-2020-UNJ/TM/JCPC de fecha 16 de julio del 2020, Oficio N° 474-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 04 de septiembre del 2020, Oficio N° 475-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 04 de septiembre del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto del 2020, se proroga a partir del 8 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM hasta el 30 de septiembre del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión de los servicios educativos superiores universitarios, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, con Oficio N° 474-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 04 de septiembre del 2020, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la propuesta de normativa interna en base al seguimiento realizado, asimismo, observa que los trabajos de investigación generados en el Taller de Investigación Científica, cuando son presentados a la respectiva Comisión Permanente de Investigación e Innovación de la Carrera Profesional, no tienen la atención ni tratamiento adecuados, generándose una demora en el trámite para continuar el proceso de aprobación de los respectivos productos del Taller. Esta situación además de limitar el avance del procedimiento genera un estado de desmotivación en los estudiantes; por lo tanto, al amparo del interés superior del estudiante ha estimado pertinente formular una normativa específica con el siguiente detalle: ampliar hasta el viernes 9





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 267-2020-CO-UNJ Jaén, 07 de septiembre del 2020

de octubre del 2020, la finalización del Semestre Académico 2020-I, en lo referente a los cursos del Taller de Investigación Científica (Metodología de Investigación Científica, Seminario de Investigación Científica I, y Seminario de Investigación Científica II); y establecer como criterios de promoción para los cursos del Taller de Investigación Científica: los estudiantes que acrediten la presentación del producto académico que le corresponde, y los estudiantes que están atrasados en la entrega del producto académico, serán evaluados en el aspecto conceptual y procedimental de Metodología de la Investigación Científica, por el respectivo docente del curso mediante rúbrica correspondiente;

Que, Oficio N° 475-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 04 de septiembre del 2020, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la información complementaria para la propuesta de normativa interna, mediante el cual se observa que se han generado diferentes situaciones respecto a los productos académicos que deben obtenerse en cada uno de los cursos del referido taller. Es así, que existen estudiantes que estando matriculados en seminarios de investigación científica I, no han logrado un avance significativo en la ejecución del plan de investigación ni tampoco han iniciado la formulación del proyecto de tesis que corresponde en este curso. También se observó que hay estudiantes que han detenido su ejecución de su proyecto de tesis debido a las limitantes de no tener acceso a los laboratorios y han tenido que reorientar hacia proyectos de tesis de tipo descriptivo, estos hechos han ocasionado como resultado que los estudiantes no lograron tener el avance correspondiente del producto esperado en el respectivo curso que se encuentran matriculados. Esta situación ha motivado a la Vicepresidencia de Investigación y al Comité Asesor a generar una propuesta de normativa interna;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 04 de septiembre del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio análisis y debate, acordó por unanimidad, ampliar hasta el viernes 9 de octubre del 2020, la finalización del Semestre Académico 2020-I, en lo referente a los cursos del Taller de Investigación Científica (Metodología de Investigación Científica, Seminario de Investigación Científica I, y Seminario de Investigación Científica II); y establecer como criterios de promoción para los cursos del Taller de Investigación Científica: los estudiantes que acrediten la presentación del producto académico que le corresponde, y los estudiantes que están atrasados en la entrega del producto académico, serán evaluados en el aspecto conceptual y procedimental de Metodología de la Investigación Científica, por el respectivo docente del curso mediante rúbrica correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** hasta el viernes 9 de Octubre del 2020, la finalización del Semestre Académico 2020-I, en lo referente a los cursos del Taller de Investigación Científica: Metodología de Investigación Científica, Seminario de Investigación Científica I, y Seminario de Investigación Científica II.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como criterios de promoción para los cursos del Taller de Investigación Científica, los siguientes:

- Los estudiantes que acrediten la presentación del producto académico que le corresponde.
- Los estudiantes que están atrasados en la entrega del producto académico, serán evaluados en el aspecto conceptual y procedimental de Metodología de la Investigación Científica, por el respectivo docente del curso mediante rúbrica correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente